

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 28.09.2021, mediante presentación ingreso SEC N° 130800, Bioenergías Forestales SpA., solicitó ante esta Superintendencia concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado **“Tramo de Línea de Transmisión de 2x220 kV SE El Almendro - SE Papelera Inforsa”**.

2° Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 91172, de fecha 20.10.2021, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 135829, de fecha 10.11.2021, complementada de oficio por carta ingreso SEC N° 139941, de fecha 15.12.2021, la empresa peticionaria, Bioenergías Forestales SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva conforme a lo observado, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y



Caso:1633788 Acción:2983271 Documento:2970429
V°B° SUC/FAO/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2983271&pd=2970429&pc=1633788>

siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

7° Que, además de las consideraciones anteriores, es necesario hacer presente que, por un error de nomenclatura en el sistema informático de este Servicio, se expidió el Oficio Ordinario N° 99047, de fecha 22.12.2021, cuyo contenido es, esencialmente, idéntico a la presente resolución exenta, motivo por el cual, el mencionado oficio deberá ser dejado sin efecto en este mismo acto administrativo.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Bioenergías Forestales SpA. para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Tramo de Línea de Transmisión de 2x220 kV SE El Almendro - SE Papeletera Inforsa".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (WWW.SEC.CL).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

4° Que, por los motivos señalados, se deja sin efecto el Oficio Ordinario N° 99047, de fecha 22.12.2021.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/FAO/SUC/suc

BioenergíasForestalesSpA_TramodeLíneadeTransmisiónde2x220kVSEElAlmendroSEPapeleteraInforsa_admisibilidad_suc_2
2.12.2021

Distribución:

- Representante Legal de Bioenergías Forestales SpA.
RUT: 76.188.197-3.
Agustinas 1343, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
Casilla Única: bioenergias.forestales@cmpec.cl / christian.canet@cmpec.cl
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (130800)



Caso:1633788 Acción:2983271 Documento:2970429
V°B° SUC/FAO/NMM